

✓ 24.- Fundación para la Promoción Política y Social, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de julio de 1982.

✓ 25.- Fundación Ciudad del Niño, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de julio de 1988.

✓ 26.- Asociación Dominicana de Criadores de Ganado CEBU, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de septiembre de 1988.

✓ 27.- Centro de Trabajo Popular (CTP), que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia del mismo nombre, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de enero de 1989.

✓ 28.- Grupo Jaragua, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de marzo de 1989.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520. del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 138-89 que autoriza al Gobierno de la República de Italia a adquirir un inmueble en esta ciudad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO: 138-89

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, sometiera al Poder Ejecutivo la Embajada de Italia;

VISTO el Decreto No. 2543, del 22 de marzo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, modificado por el Decreto No.860 de 8 de marzo de 1983;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Gobierno de la República de Italia a adquirir en compra de los señores Brígida Mercedes Lizardo viuda Ortiz, Luz Graciela Ortiz Lizardo, Francisco Guarión Ortiz Lizardo, Manuel Ramón Ortiz Lizardo y Eva Angelina Ortiz Lizardo, en la suma de RD\$1,582,000.00 (un millón quinientos ochenta y dos mil pesos oro), el inmueble que se describe a continuación:

"El Solar No. 1-B y sus mejoras, de la Manzana No.217, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene extensión superficial de 1,135 metros cuadrados, 23 decímetros cuadrados, y está limitado al Norte, calle Manuel Rodríguez Objío; al Este, solar No.1-C, al Sur, solar No.1-E; y al Oeste, solar No.1-A, amparado por el Certificado de Título No.78-9024".

Artículo 2.- Envíese a las Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 139-89 que ordena a la Dirección General de Rentas Internas a expedir nuevas placas para vehículos de motor correspondientes a las categorías de Oficiales, Diplomáticas, Consulares y Exoneradas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO: 139-89